



N° 72 23
Winther

CENTRO DE CONCILIACION "PAZ Y CONCORDIA"

R. Directoral N° 189 - 2006 - JUS/DNJ-DCMA

Av. Saenz Peña N° 955 - Callao
Telfs: 465-7883 • 798-3989

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 036-2010 EXPEDIENTE N°036

(8) No /

En la ciudad del Callao a los 15 días del mes de Marzo del año 2010, ante mi JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ, identificado con DNI N°25625136, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 19433 y en familia N°1264, se presentó, Doña SUSANE ISELA CARRION JESÚS con DNI N° 09394517 con domicilio en Calle Nueve N°291 Urb.Corpac-SAN ISIDRO, en su condición de Apoderada de SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTERILLADO DE LIMA-SEDAPAL- mediante poder otorgada por Escritura Pública de fecha 28 de Enero del 2009, y como INVITADA Doña PATRICIA VILMA VALDIVIA MELO DE OCMIN con DNI 09158861 con domicilio en Calle Lopez de Ayala 1345-1347SAN BORJA, con el objeto que les asista a la solución de un conflicto sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines ventajas. Así mismo se señaló las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La solicitante; SERVICIO POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL, mediante su apoderada; solicita que el INVITADO llegue a un acuerdo conciliatorio respecto a la obligación impaga del SUMINISTRO DE AGUA N° 5004268 la cual asciende a la suma de S/3,219.94(TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 94/100 NUEVOS SOLES), mas los intereses y gastos de cobranza que se devenguen, y de no llegarse a un acuerdo se procedera a iniciar la Acción Judicial de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, ante el organo Juridiccional Competente.

ACUERDO TOTAL

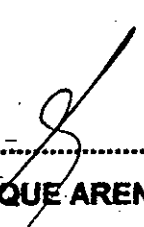
24
unidades

Ambos estan de acuerdo a que LA INVITADA, pague la suma de S/.,3,052.86(TRES MIL CINCUENTAIDOS Y 86/100 SOLES) de los cuales se desprende(S/.,2,184.82 Soles de deuda capital mas S/.,868.04 Soles de costos Administrativos, quedando exonerada del pago de los intereses generados por la deuda el mismo que sera cancelado el día 30 de Abril del 2010, en las oficinas de SEDAPAL del Callao, ubicadas en Av Guardia Chalaca N°1131-CALLAO .

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

En este acto el Dr JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ abogado del centro de conciliación procedió a verificar la legalidad del acuerdo adoptado por las partes dejando expresa constancia que conocen que de acuerdo con el articulo 18 de la ley 26872 el acta de este acuerdo constituye Titulo de Ejecución.


Leido el texto anterior y siendo las 1125 del dia 15 de Marzo del 2010 firman en señal de conformidad la persente acta


.....
JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
CONCILIADOR
REG : 19433




.....
SUSANE ISELA CARRION JESUS
DNI N°09394517
SOLICITANTE-APODERADA




.....
JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
ABOGADO-VERIFICADOR
REG CAL:7788


.....
PATRICIA VILMA VALDIVIA MELO
INVITADA
DNI N°25593106

